



BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

| | |
|--|------------|
| Por suscripcion, al mes. | 1'50 ptas. |
| Por un número suelto | 0'25 " |
| Anuncios para suscriptores, linea. | 0'10 " |
| Idem para los que no lo son. | 0'25 " |

Núm. 2889.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9)

Núm. 280

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Sección 3.ª—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de Nicolás Aranjo Graña (a) Pandereta, Evaristo Perez Taveado, José Fernandez (a) Conde y José Lorenzo Perez (a) Voluntario, fugados de la Cárcel de Allariz, y caso de ser habidos los capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 12 Agosto de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Señas de Nicolás Aranjo.

De 42 años de edad, casado, natural de Ordenes partido de Guizo, viste pantalon y chaqueta paño oscuro, Borseguies, sombrero de copa, lleva bigote negro canoso.

Señas de Evaristo Perez.

De 28 años de edad, vecino de Orense, usa sombrero castaño hongo, botines becerro blancos, lleva barba.

Señas de José Fernandez.

De 41 años de edad, natural de Lafin, soltero, labrador, viste chaqueta y pantalon negro, sombrero felpa, botines becerro negro, barba poblada.

Señas de José Lorenzo Perez.

Natural de Chantada, viste pantalon y chaqueta de paño negro, y sombrero de copa.

Núm. 281

Sección 3.ª—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero del preso fugado D. Andrés Solis Groppi, y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 13 Agosto de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Señas del preso de referencia.

Estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz afilada, barba recortada, color claro, enjuto de carnes, y grueso en la actualidad.

Num 282

COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Abierto el dia 13 de Julio próximo pasado el Cepillo en que depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de La Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta Ciudad resultó que las

depositadas desde el 30 de Junio último ascienden á 500 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que tiene acordado la Exma. Diputacion.

Palma 7 de Agosto de 1885.—El Vice Presidente, Guillermo Moragues.

Núm. 283

Abierto el dia 31 de Julio próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta Ciudad, resultó que las depositadas desde el dia 13 del mismo mes ascenden á 338'37 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que tiene acordado la Exma. Diputacion.

Palma 7 de Agosto de 1885.—El Vice Presidente, Guillermo Moragues.

Núm. 284

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Terminado el repartimiento vecinal sobre consumos y sal para el año económico de 1885-86, queda espuesto al público en la Secretaria de esta corporacion durante el plazo de ocho dias á efectos de reclamacion. Campos 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde Presidente.—P. I.—Bartolomé Garcias Teniente 1.º.—P. A. del Ayunt.º.—El Secretario int.º.—Pedro Alorda y Perelló.

Núm. 285

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

En los autos ejecutivos promovido ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, por el procurador D. Pedro Montaner á nombre de Don Antonio Rebassa y Figuerola, contra D. Federico Sbert y Socias, sobre

pago de diez y siete mil quinientas pesetas intereses vencidos y á vencer y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago; á instancia de dicho procurador, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias la siguiente finca, denominada «Parola» procedente del predio del mismo nombre, situada en el término de la villa de Llummayor, con casa rustica y urbana en ella existente, de cabida de veinte hectareas, poco más ó menos ó lo que sea, linda por Norte con el predio «Mina», por Sur con los denominados «S. Fullana des Pou y Son Trigoteta», por Este con este último y tierras de la misma procedencia propias de D.ª Juana Maria Contesti y de D. Antonio Sbert y por el Oeste con las suertes del mismo predio propias de D. Guillermo Mora; justipreciado en treinta y tres mil pesetas.

El objeto de la subasta es para con su producto hacer pago de la cantidad intereses y costas referidas: que el remate tendrá lugar el dia doce de Setiembre próximo venidero á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor en que ha sido justipreciado que para poder tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicho justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta al en que se le hubiese adjudicado y devuelto á los demás; que los gastos de subasta remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador debiendo hacer presente, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribania á fin de que los puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma ocho Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Ante mí, Antonio Cañellas.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

CONTADURIA

MES DE JULIO

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONOMICO DE 1885 A 1886.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dichos mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| ARTICULOS. | SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS. | ARTICULOS Pesetas. | TOTAL por capitulos. Pesetas. | TOTAL por secciones Pesetas. |
|--|---|-----------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| CAPITULO I. | | | | |
| <i>Administracion provincial.</i> | | | | |
| | Gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputacion | 416'16 | | |
| | Indemnizacion para la Comision provincial | 833'33 | | |
| 1.º | Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial. | 1.692'08 | 5.501'30 | |
| | Id. de la Contaduría de id. | 483'33 | | |
| | Material de la Secretaría de id. | 169'75 | | |
| | Id. de la Contaduría de id. | 83'33 | | |
| | Personal de la Depositaria de fondos provinciales | 260'41 | | |
| | Material de id. | 20'83 | | |
| | Seccion de cuentas municipales. Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. | 250'00 | | |
| 3.º | Materiales de estas Comisiones. Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes. | 93'75 | | |
| 4.º | Id. de los empleados de baños y aguas minerales | 200'00 | | |
| 5.º | | 750'00 | | |
| | | 248'33 | | |
| CAPITULO II | | | | |
| <i>Servicios generales</i> | | | | |
| 1.º | Gastos de quintas. | 416'66 | | |
| 2.º | Id. de bagajes. | 8'33 | | |
| 3.º | Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial. | 333'33 | 924'98 | |
| 4.º | Id. de elecciones de diputados provinciales. | " | | |
| 5.º | Id. de calamidades públicas. | 166'66 | | |
| CAPITULO III. | | | | |
| <i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i> | | | | |
| 1.º | Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno. | " | " | " |
| 2.º | Gastos de reparacion y conservación de las fincas provinciales. | " | " | " |
| CAPITULO. IV. | | | | |
| <i>Cargas.</i> | | | | |
| 1.º | Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. | 29'16 | 385'32 | |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente. | 356'16 | | |
| 3.º | Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en | " | | |
| 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion | " | | |
| 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia | " | | |

CAPITULO V.

Instruccion pública.

| | | | | |
|-----|--|----------|----------|--|
| 1.º | Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo de Maestros y Maestras. | 818'75 | | |
| 2.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. | 2.462'24 | 5.475'15 | |
| | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros. | 692'08 | | |
| | Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras. | " | | |
| 4.º | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. | 408'33 | | |
| 5.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas de Artes. | 1000'00 | | |
| 6.º | Biblioteca provincial. | 93'75 | | |
| 7.º | Museo provincial. | " | | |

CAPITULO VI.

Beneficencia.

| | | | | |
|-----|--|-----------|-----------|--|
| 1.º | Junta provincial del ramo. | 458'33 | | |
| 2.º | Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales | 7.450'00 | 28.709'80 | |
| 3.º | Id. id. id. de las Casas de Misericordia | 8.741'50 | | |
| 4.º | Id. id. id. de las Casas de Expósitos | 12.059'97 | | |

CAPITULO VII.

Correccion pública.

| | | | |
|-----|---|-------|-------|
| 1.º | Gastos de cárceles. | 83'33 | 83'33 |
| 2.º | Id de Establecimientos penales. | " | " |

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

| | | | |
|-------|---|--------|--------|
| ÚNICO | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. | 604'16 | 604'16 |
|-------|---|--------|--------|

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

| | | | |
|-------|--|---|---|
| ÚNICO | Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública | " | " |
|-------|--|---|---|

CAPITULO II.

Carreteras.

| | | | |
|-----|--|---|---|
| 1.º | Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. | " | " |
| 2.º | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | " | " |

CAPITULO III.—Obras diversas.

| | | | |
|-------|---|----------|--|
| ÚNICO | Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. | 2.500'00 | |
|-------|---|----------|--|

CAPITULO IV.—Otros gastos.

| | | | |
|-------|--|----------|--|
| ÚNICO | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | 2.065'27 | |
|-------|--|----------|--|

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

| | | | |
|------------------------|--|---|-----------|
| 1.º | Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187, procedentes del presupuesto anterior. | " | 46.249'81 |
| 2.º | Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores | " | |
| Total general. | | | 46.249'81 |

En Palma á 5 de Agosto de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P. Sampol.

ALCALDIA DE PALMA.

El día 25 del corriente mes á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta pública, para la construcción de una acequia de conducción de aguas potables en la Plaza del Mercadal y calle de Ballester, con sujeción al proyecto y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría de este Cuerpo; y al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 8 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del A., Francisco Gomila, Srio.

Condiciones facultativas y económicas que deben regir en la construcción de una acequia de aguas limpias, que partiendo de la plaza del Mercadal en donde principia la calle de la Lonjeta y siguiendo por la calle de Ballester, termine en la fuente ó depósito público de la calle del Socorro.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Será de cuenta del contratista, el facilitar todos los operarios herramientas y materiales necesarios para la realización de las obras objeto de la contrata.

2.ª Será también de su cuenta el transportar las tierras y escombros procedentes de las obras á los vertederos públicos.

3.ª El Contratista deberá acodalar si es necesario, los costados de la zanja á fin de evitar cualquier desgracia siendo responsable de las que cause por falta de precaución ó impericia, por falta de precaución ó impericia, colocará también en las boca-calles los puntales necesarios para evitar el tránsito de los carruajes.

4.ª Las dimensiones de la acequia serán segun se demuestra en los planos de 0' metros 27 centímetros de anchura por 0' metros 40 centímetros de altura construyéndose de sillería de las canteras del Coll d'en Rebasa, de primera calidad compacta, exenta de coque y de 13 centímetros de espesor los costados y fondo y de 20 centímetros la cubierta, esparciéndose sobre ella una capa de tierras apisonada, exteriormente se construirá un revestimiento de mampostería de 18 centímetros de espesor hasta enrasar con la cubierta.

5.ª La sillería se asentará con mortero de cemento y arena, el cemento será del país de primera calidad y la arena de río ó de mina bien cribada y exenta de materias terrosas, las proporciones en que se mezclarán ésta y aquel, serán las que indicará al Contratista el Arquitecto municipal, en las juntas verticales de la sillería, se les dará una lechada de cemento, el fondo de la acequia se asentará sobre la capa de mortero que se coloque encima del suelo apisonandolo bien antes, interiormente se revestirá la acequia de una capa de mortero, también de cemento y arena en la proporción y modo que indicará el Arquitecto Municipal.

6.ª La mampostería que debe revestir la acequia se afirmará con mortero ordinario de cal y arena de las condiciones que expresa la cláusula anterior.

7.ª Será de cuenta del contratista el desempedrar el piso de las calles por que debe pasar la acequia en toda la zona que sea necesaria, conduciendo las piedras á sus costas al punto que le designe el Arquitecto municipal.

8.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la dirección del Arquitecto Municipal debiendo dar principio á ellas el contratista tan luego le sea comunicada la orden por el Sr. Alcalde y tenerlas terminadas por completo, á los treinta días á contar desde el que haya principiado.

9.ª El contratista no podrá desempedrar cada día más que lo que se conceptúe puede construir de acequia, á fin de que intercepte lo ménos posible el tránsito público.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de mil ochocientos catorce pesetas cincuenta y nueve céntimos.

2.ª No se admitirá proposición alguna cuyo tipo sea mayor que el que fija la condición anterior.

3.ª La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, redactados conforme al modelo que se inserta á continuación, autorizando con la firma del proponente continuando en ellos en letras y no en guarismos, la cantidad por que se comprometa á ejecutar las obras. Dichos pliegos contendrán además la cédula de vecindad del licitador y el talon del depósito de que trata la condición 6.ª

4.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día que señale el Sr. Alcalde, ante dicho señor y Regidor Síndico con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

5.ª A las doce del día prefijado, se constituirá la mesa para la subasta y una vez constituida serán admitidos por el Sr. Alcalde durante media hora todos los pliegos de proposiciones que se presenten, los que una vez presentados no podrán retirarse. Espirada la media hora se procederá á la apertura de los pliegos por órden de presentación, siendo desechados todos los que no reunan los requisitos que prescribe la condición 3.ª

6.ª Con las proposiciones se acompañará carta de pago de haber consignado previamente en la Depositaria de este Cuerpo la cantidad de noventa pesetas en oro ó plata, en garantía de la responsabilidad que se contrae, quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquél á quien se adjudique la subasta y devolviéndose á los demás.

7.ª Terminada la lectura de los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

8.ª En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales entre las admitidas, que sean al mismo tiempo las más ventajosas á los fondos municipales, se procederá solo entre sus autores á una segunda licitación abierta durante el plazo de diez minutos adjudicándose el remate al mejor postor, y si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

9.ª La subasta no tendrá efecto

definitivo hasta que haya merecido la aprobación del Ayuntamiento.

10. Una vez aprobada por el Ayuntamiento la subasta, el contratista dentro los cinco días siguientes á dicha aprobación, deberá aumentar el depósito provisional de que trata la condición 6.ª hasta la cantidad de ciento ochenta y una pesetas cuarenta y cuatro céntimos equivalentes al diez por ciento del tipo de subasta.

11. Terminadas las obras objeto de la contrata, el Arquitecto municipal á presencia del contratista procederá á la medición total de las mismas, abonándosele al contratista su importe á precio de contrata, para lo cual formará la correspondiente liquidación el citado funcionario.

12. A los treinta días de terminadas las obras se procederá por la persona que al efecto delegue al Sr. Alcalde y el Arquitecto municipal á la recepción definitiva de las mismas, abonándosele al contratista caso de estar aquellas conforme, desde luego la cantidad que haya arrojado la liquidación de que trata la condición anterior, si no estuvieren conforme deberá el contratista reparar las faltas que se le indiquen.—Asimismo podrá también retirar el depósito constituido en garantía del contrato de que trata la condición 10.ª

13. Será obligación del contratista á cuyo favor se adjudique la subasta satisfacer todos los gastos que esta origen incluso la inserción de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun tarifa.

14. El remate, se hará á riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa, pueda pedir alteración en los precios á que resulte la unidad de obra hecha, proporcionalmente á la cantidad por que le sea adjudicada la contrata, ni rescisión del contrato.

15. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento inteligencia y demás efectos del contrato se resolverán precisamente con sujeción á las vigentes disposiciones á tenor de lo que prescribe la R. O. de 4 de Enero de 1883.

Palma 24 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del Ayuntamiento., Francisco Gomila, Secretario.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones facultativas y económicas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... con arreglo á las cuales se ha de adjudicar la empresa, para la construcción de una acequia de aguas limpias, que partiendo de la Plaza llamada del Mercadal en el punto en que principia la calle de la Lonjeta, vaya á parar siguiendo la calle de Ballester al depósito ó fuente pública de la calle del Socorro; se comprometo á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de (aquí se continuará en letras la cantidad por que se comprometo á ejecutar las obras presupuestadas.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 25 del corriente mes á las doce de la mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones inserto á continuación, la subasta pública, para contratar durante el actual año económico el suministro de los materiales de construcción necesarios para la realización de las obras que este Cuerpo efectue por Administración.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 8 Agosto de 1885.—El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del Ayuntamiento., Francisco Gomila, Secretario.

Condiciones facultativas y económicas bajo las cuales el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad saca á pública subasta el suministro de los materiales de construcción necesarios para la realización de las obras que el mismo ejecute por administración en el casco de esta Ciudad y su ensanche Occidental.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Cal.—Toda la cal que entregue el Contratista, deberá ser caustica, crasa, recientemente calcinada, no debiendo haber percibido ninguna clase de humedad; y estar exenta de materiales que la impurifiquen. Al ser apagada deberá aumentar por lo menos el doble de su volumen y desarrollar un considerable calor.

2.ª Cemento comun.—Este deberá ser de presa rápida ó lenta segun sea necesario, ambas clases serán de superior calidad, de reciente cochura y exenta de materias terrosas: el de presa rápida deberá fraguar fuertemente á los pocos minutos de haber sido amasado tanto dentro del agua, como al aire libre sin que aumente sensiblemente de volumen; el de presa lenta deberá reunir iguales condiciones que el anterior, excepto en que su endurecimiento se efectue lentamente, el color de ambos será amarillo más ó ménos oscuro.

3.ª Polvo de ladrillo.—Este material llamado comunmente «trispol» deberá proceder de arcillas bien cocidas y ser de buena calidad, convenientemente pulverizado y tamizado.

4.ª Ceniza de jabon.—Estas deberán ser de buena calidad de un color blanquecino y exenta de materias estrañas.

5.ª Yeso.—El yeso que se facilite, tendrá que ser bien cocido y de un color blanco lechozo, perfectamente pulverizado y tamizado y que pocos minutos despues de ser amasado se conduzca perfectamente y presente una masa nutrosa al tacto.

6.ª Arenas.—Las que se faciliten por el contratista deberán ser de las llamadas de la Riera, del Carnatje y del Mar, estando tanto unas como otras bien limpias y cribadas, siendo las dos primeras de grano irregular y exentas de toda sustancia salina.

7.ª Piedra para el machaqueo.—Esta deberá ser caliza, dura y sus dimensiones han de permitir triturarla con el martillo, de modo que sus fragmentos resulten de 0'05 metros ó de 0'03 metros por lo ménos en su cara mayor.

8.º Sillería arenisca.—La sillería arenisca que se facilite será de la llamada *des Coll, de la fosa*, ó de Son Veri, según se le pida al contratista, debiendo reunir tanto una como otra las condiciones siguientes; ser de grano regular, fuerte y compacta, sin que presente capas superpuestas, vulgo (livañas) que no haya sufrido mojaduras de agua de mar; y esté exenta de materias terrosas que dejen huecos en la sillería; debiendo en resumen tanto una como otra ser de primera calidad.

9.º Las dimensiones tanto de la una como de la otra clase de sillería, serán las que vulgarmente tienen las llamadas de *grux de Rey, ordinario, Tres por dos, media piedra y losas aserradas* que son respectivamente de 0'27 metros.—0'195 metros.—0'12 metros.—0'09 metros.—0'05 metros en sus espesores y de 0'42 metros en su anchura general.

10.º Caso de que se pida al Contratista alguna pieza de sillería de mayores dimensiones que las espresadas anteriormente, deberá aquel facilitarla, abonándole el precio convencional.

11. Lozas de arenisca fuerte.—Estas deberán ser de grano igual y unido, presentando mucha consistencia y una superficie unida é igual, su espesor será de 0'50 metros.

12. Para cerciorarse de la cantidad y condiciones de los materiales, que se dejan mencionados, podrán practicarse todos los experimentos necesarios, pudiendo ser desechados por el Facultativo municipal, todos los que resulten carecer de las condiciones necesarias.

13. El contratista deberá facilitar los materiales tan luego como se le pidan y en la cantidad que se le marque, conduciéndolos á sus costas al punto que se le indique.

14. El contratista que obtenga la subasta para el transporte de escombros, deberá conducirlos á la esplanada del Molinar de levante, ó á otro punto mas cercano, en caso que convenga á este Excmo. Ayuntamiento.

Precios máximos de los diferentes materiales que comprende la presente subasta.

| | Plas. | Cts. |
|---|-------|------|
| Cal crasa los 100 kilogramos. | 2 | 10 |
| Cemento los 100 kilogramos de presa lenta. | 1 | 87 |
| Idem los 100 kilogramos de presa rápida. | 2 | 50 |
| El Hectolitro de teja molida. | 1 | 60 |
| El metro cúbico de ceniza de Jabon. | 3 | 00 |
| El Hectolitro de yeso. | 1 | 60 |
| Arena de la Riera, el metro cúbico. | 5 | 00 |
| Idem del Carnatge. id. | 3 | 00 |
| Idem del mar, id. | 1 | 50 |
| Sillería Arenisca, id. | 9 | 00 |
| Lozas areniscas aserradas, el metro cuadrado. | 0 | 69 |
| Id. id. tuertes id. | 1 | 00 |
| El metro cubico de transporte de escombros. | 1 | 00 |
| El metro cubico de piedras para el machaqueo y su transporte. | 1 | 00 |
| Trasporte de un metro cubico de piedra machacada. | 0 | 75 |

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º El contrato durará desde el día que sea aprobado el remate por el Ayuntamiento hasta el día treinta de Junio de 1886.

2.º El tipo bajo el cual se procede

á la subasta para el suministro de cada una de las clases de materiales que son objeto de la presente como igualmente para el transporte de escombros y piedras es el que se espresa en la relacion de los mismos continuada al pié del pliego de condiciones facultativas.

3.º La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados redactados conforme al modelo que se inserta á continuacion autorizados con la firma del proponente, continuando en letras y no en guarismos las cantidades por que se comprometa á llevar este servicio.

Dichos pliegos contendrán además la cedula de vecindan del licitador y el talon de depósito de que trata la condicion siguiente.

4.º Con las proposiciones se acompañará carta de pago de haber consignado previamente en la Depositaria de este Cuerpo la cantidad de cien pesetas para cada uno de los efectos que contenga la proposicion; y en garantia de la responsabilidad que se contrae, quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquel á quien se adjudique la empresa, hasta que haya constituido la fianza definitiva devolviéndose á los demás.

5.º Las proposiciones podrán comprender lo mismo todos los efectos que son objeto de esta subasta, que parte de ellos ó uno solo; en la inteligencia que el remate se hará por separado por cada uno de dichos efectos; y el suministro de cada uno de ellos se adjudicará á aquel cuya proposicion sea más ventajosa á los fondos municipales.

6.º La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día que señale el Sr. Alcalde, ante dicho Sr. Alcalde y Regidor Sindico con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

7.º A las doce de la mañana del día prefijado se constituirá la mesa para la subasta y una vez constituida serán admitidos durante media hora por el Sr. Alcalde todos los pliegos de proposicion que se presenten, los que una vez presentados no podrán retirarse. Espirada la media hora se procederá la abertura de los pliegos por orden de su presentacion, siendo desechados todos los que no reúnan los requisitos que prescribe la condicion 3.º

8.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor ó autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas.

9.º En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales entre las admitidas para el suministro de un mismo efecto, que sean al mismo tiempo las más beneficiosas á los fondos municipales se procederá solo entre sus autores á una segunda licitacion abierta durante el plazo de diez minutos adjudicándose el remate al mejor postor; y si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

10. La subasta no tendrá efecto definitivo hasta que haya merecido la aprobacion del Ayuntamiento.

11. Dentro los diez días siguientes al de la aprobacion del remate por el Ayuntamiento; deberá el contratista ó cada uno de los contratistas haber constituido en la Depositaria de este

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1885.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos | | | | | | Total de ambas clases. | |
|-------|----------------|----------|--------|--------------|----------|--------|---|----------|--------|--------------|----------|--------|------------------------|-------------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NOLEGÍTIMOS. | | | LEGÍTIMOS. | | | NOLEGÍTIMOS. | | | | Total de muertos. |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 21 | » | 3 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 22 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 23 | 2 | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 24 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 25 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 26 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 27 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 28 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 29 | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 30 | 1 | 3 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 31 | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| | 9 | 10 | 19 | » | » | » | 19 | » | » | » | » | » | » | 19 |

Palma 1.º de Agosto de 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 21 | 1 | 1 | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 22 | » | 1 | » | 1 | 3 | » | » | 3 | 4 |
| 23 | » | 1 | 1 | 2 | 1 | » | 1 | 2 | 4 |
| 24 | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 1 |
| 25 | » | » | » | » | 2 | » | » | 2 | 2 |
| 26 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 27 | 1 | 1 | » | 2 | » | 1 | » | 1 | 3 |
| 28 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 29 | » | » | 1 | 1 | » | » | 2 | 2 | 3 |
| 30 | » | » | 2 | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 31 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| | 3 | 4 | 4 | 11 | 10 | 1 | 4 | 15 | 26 |

Palma 1.º de Agosto de 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Cuerpo el depósito definitivo para garantir el cumplimiento del contrato cuyo depósito será de doscientas cincuenta pesetas para cada uno de los efectos que le hayan sido adjudicados y de quinientas para la piedra arenisca ó sillería pudiendo constituirlo tanto en metálico como en bonos municipales por su valor nominal ó con efectos públicos á precio de cotizacion. La falta de cumplimiento de lo que previene este artículo anulará el contrato, quedando en dicho caso á favor de los fondos municipales el depósito provisional que tenga hecho el infractor.

12. El empresario ó empresarios deberán presentarse diariamente al Arquitecto municipal ó al que haga sus veces y no facilitará artículo ni transporte alguno de los que sean objeto de su contrata sin recibir antes un vale expedido por la Secretaria de este Cuerpo visado por el Presidente de la Comision de obras.

13. El Ayuntamiento abonará al empresario ó empresarios el importe de los materiales ó transportes que haya suministrado, previa la presentacion mensual de una cuenta detallada de los mismos justificada con los vales de que trata la condicion precedente.

14. Será obligacion del contratista ó contratistas á cuyo favor se adjudique esta empresa satisfacer todos los gastos que origine la subasta incluso la insercion de este pliego de condi-

ciones en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia segun tarifa.

15. El remate se hará á riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteracion del precio ó rescencion del contrato.

16. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento inteligencia y demás efectos del contrato se resolverán con arreglo á las prescripciones de la R. O. de 4 Enero de 1883 y á tenor de las siguientes disposiciones.

Palma 24 Julio de 1885.—El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Srio.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... segun cedula personal número..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... para la subasta del suministro de materiales y transporte de escombros y de tierra que en el mismo se espresan para las obras que este Ayuntamiento verifique por administracion, durante el año económico de 1885 á 86, conforme con el mismo se obliga á desempeñar dicho servicio por los efectos y precios que á continuacion se espresan (aqui se espresarán las clases de materiales ó transportes que se desean facilitar y el precio en letras por el cual se compromete á llevar el servicio.)

Fecha y firma del proponente.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia